

778



DECRETO No

TEMUCO 27 FEB 2020

VISTOS:

1. La Transacción Extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 17 de febrero del año 2020, entre la **Municipalidad de Temuco** y **doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán**, R.U.T N°

2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2015.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán, mediante escritura pública de fecha 17 de febrero del año 2020.

2. Mediante la transacción referida doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especia) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera y segunda de la escritura; y la Municipalidad de Temuco, como concesión reciproca, le entrega la suma única, total e indemnizatoria de \$100.000 (cien mil pesos).

3. Conforme a lo expuesto en el numeral precedente páguese a doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán R.U.T N° la suma única y total de \$100.0000 (cien mil pesos).

4. Impútese la suma de \$100.000 a la Asignación Presupuestaria N° 215.26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2020.

5. La Transacción Extrajudicial mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHWESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/co

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán
 Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Of. de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR

LCALDE Y B

TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 1210 /2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

DILSA PROSPERINA PROVOSTE VILLAGRÁN

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra doña **DILSA PROSPERINA PROVOSTE VILLAGRÁN**, chilena,

Cédula

Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna de

A 3.145

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** (Uno) El día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las catorce horas, doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán transitaba por calle Voltaire, debido al

485

deterioro de la vereda, tropezó y cayó al suelo, debiendo ser asistida por transeúntes presentes en el lugar. (Dos) Producto del accidente doña Dilsa Provoste sufrió lesiones, principalmente en su rodilla izquierda, según dan cuenta antecedentes médicos presentados. (Tres) A raíz de lo expuesto, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, doña Odette Troncoso Provoste, hija de la afectada, presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el reembolso de los gastos en que ha incurrido su madre, doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán, producto del accidente sufrido. SEGUNDA. Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la vereda y que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Dilsa Prosperina Provoste Villagrán la suma única, total e indemnizatoria de cien mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura.

TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



firman. Se da copia. Doy Fe.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIP#LIDAD DE TEMUCO

NO

PUBLICO

No Sesoria

DILSA PROSPERINA PROVOSTE VILLAGRÁN

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 2 0 FEB. 2020

FOR TAORS

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ACTARIO
PUBLICO
P